

Directiva del Grupo K15

Garantizar el desempeño de SHE de los proveedores y prestadores de servicios

1 Alcance

La directiva del Grupo K15 es vinculante para todas las empresas y las divisiones (en adelante “divisiones”) del grupo Roche.

2 Objetivo

Roche considera que sus proveedores, prestadores de servicios y concesionarios (en adelante “proveedores”) son partes interesadas importantes en el éxito general de la empresa. En consonancia con el compromiso de Roche con los principios de desarrollo sostenible, Roche espera que el desempeño de cada proveedor cumpla en general con los estándares de desempeño de seguridad, salud y medioambiente, las prácticas comerciales éticas y la responsabilidad social (en adelante, “desempeño de SHE”). Los beneficios de garantizar el desempeño de SHE de los proveedores no solo son sociales y medioambientales, sino también financieros.

El enfoque de Roche se basa en la declaración de la política de la Cámara de Comercio Internacional (*International Chamber of Commerce*, ICC) “Pautas de la ICC sobre la responsabilidad en la cadena de suministro” (consulte <http://www.iccwbo.org>) y en la “Guía de diligencia debida para una conducta comercial responsable de la OECD (*Organisation for Economic Cooperation and Development* [Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos])” (consulte <http://mneguidelines.oecd.org/>). Roche también ha adoptado los principios de la industria farmacéutica para la gestión responsable de la cadena de suministro para la ética, el trabajo, el medio ambiente, la salud y la seguridad (Principios de la PSCI (*Pharmaceutical Supply Chain Initiative* [Iniciativa de la cadena de suministro farmacéutico]), consulte <http://www.pscinitiative.org>); asimismo, nos comprometemos a integrar estos principios en nuestros procesos y prácticas comerciales.

Roche es consciente de las diferencias culturales y los desafíos asociados con la interpretación y aplicación de estos principios a nivel mundial. Por lo tanto, aunque creemos que lo esperado es de carácter universal, se entiende que el enfoque para cumplir estas expectativas puede ser diferente y debe ser coherente con las leyes, los valores y las expectativas culturales de las diferentes sociedades del mundo.

La presente Directiva define las acciones necesarias para garantizar el desempeño de SHE, que deben tomarse antes de contratar los servicios de un proveedor (p. ej., a través de órdenes de compra, acuerdos de suministro u otros acuerdos contractuales, en adelante “contratos”), y de forma continua durante la relación con el proveedor. Aunque Roche no puede asumir la responsabilidad principal por las actividades de un proveedor (más allá de la ya exigida legalmente), reconocemos nuestra capacidad y responsabilidad de influenciar positivamente su desempeño de SHE. El objetivo general es garantizar que los proveedores que hacen negocios con Roche cumplan las leyes, normas y regulaciones locales y que cumplan con las expectativas de desempeño de SHE de Roche (consulte el Anexo 1).

Esto reducirá los riesgos de interrupciones comerciales y las responsabilidades y, además, protegerá los compromisos, las obligaciones, los intereses y la reputación de Roche a nivel general.

Para garantizar un enfoque coherente de la evaluación y la mejora continua del desempeño de SHE de los proveedores, se requieren cuatro elementos principales:

- Comunicación a los proveedores de las expectativas de desempeño de SHE de Roche.
- Evaluación del desempeño de SHE del proveedor.
- Considerar el desempeño de SHE del proveedor como parte del proceso de selección y de forma continua durante la relación con el proveedor.
- La mejora continua respecto a SHE.

3 Principios

3.1 En general, esperamos de nuestros proveedores el mismo desempeño de SHE que el de nuestras propias operaciones. Solo existe un estándar. Las expectativas de desarrollo de SHE se aplican a todos los proveedores. Sin embargo, los proveedores de Roche, sus condiciones locales (p. ej. el entorno reglamentario) así como los servicios contratados y los riesgos resultantes son muy diversos. Por lo tanto, debe implementarse un enfoque basado en riesgos que considere las condiciones específicas locales y de la industria.

3.2 A los efectos de la presente directiva, las divisiones deben elaborar criterios de lo que constituye un alto riesgo medioambiental, social (incluso salud, seguridad y estabilidad) y de gobernanza (en adelante, "ESG") de un proveedor. Se deben identificar y enumerar los proveedores que tienen un alto riesgo de ESG (listas K15).

3.3 Los proveedores de centros individuales también deben considerarse en este proceso de identificación.

3.4 Debe evaluarse el desempeño de SHE de los proveedores con alto riesgo de ESG en los siguientes casos:

- Antes de entablar una nueva relación comercial.
- Cuando los cambios de un actividad contratada pueden derivar en un mayor riesgo de ESG.
- Antes de la renovación de un contrato con un proveedor existente.
- De forma continua durante la relación con el proveedor.

3.5 Las evaluaciones normalmente se realizan en dos fases:

- Revisión de información social y ambiental relevante (es decir, cuestionario de la PSCI, auditorías previas, etc.) y
- Auditorías internas de SHE realizadas por especialistas designados de las divisiones o de los centros si está justificado por el riesgo inherente de la actividad contratada, o si la revisión de la información social y ambiental relevante es insuficiente o el desempeño descrito no es el requerido. También puede utilizarse un tercero confiable y respetable, para las auditorías de SHE en el sitio. La designación de los auditores internos y de los terceros debe ser confirmada por el Grupo de SHE.

En caso de que se sepa que un proveedor viola las expectativas básicas de SHE, pueden solicitarse acciones de mejora, incluso sin una evaluación exhaustiva del desempeño de SHE.

3.6 Los nuevos contratos de proveedores que tengan altos riesgos de ESG deben

incorporar las expectativas de desempeño social y ambiental, y no se concretarán a menos que el proveedor cumpla con estas expectativas. En caso de que un proveedor no pueda o no esté dispuesto a cumplir las expectativas de desempeño de SHE de Roche de manera oportuna, Roche se reserva el derecho de suspender o rescindir los contratos existentes. Los contratos deben redactarse con una cláusula de suspensión/rescisión.

3.7 Estos principios son igualmente válidos si el proveedor subcontrata cualquiera de las actividades contratadas. Se debe informar a Roche con antelación sobre cualquier subcontratación.

4 Responsabilidades

4.1 Para la gestión de los proveedores con alto riesgo de ESG, las divisiones son responsables de:

- Elaborar criterios y mantener listas K15.
- Comunicar las expectativas del desempeño de SHE de Roche a todos los proveedores de las listas K15 y a otros proveedores, siempre que sea posible.
- Incluir una evaluación de desempeño de SHE, a cargo de expertos en la materia adecuados, como parte del proceso de selección para nuevos proveedores.
- Garantizar que solo los proveedores que cumplen con las expectativas de desempeño de SHE de Roche tengan una relación comercial con Roche.
- Incluir las expectativas de desempeño de SHE en los contratos de los proveedores K15 y en los contratos con otros proveedores, siempre que sea posible.
- Proporcionar al proveedor la información necesaria para realizar la actividad contratada de forma segura y respetuosa con el medio ambiente.
- Establecer un proceso para garantizar que el desempeño de SHE de los proveedores se someta a evaluación y verificación periódica por expertos en la materia.
- Garantizar que se desarrollen e implementen planes de acción para abordar las deficiencias identificadas de forma oportuna.
- Proporcionar a las partes interesadas clave un fácil acceso a la información de desempeño de SHE para todos los proveedores.
- Informar periódicamente (dentro de la división, al menos anualmente) el estado de lo siguiente:
 - la eficacia general de la implementación del programa
 - el desempeño de SHE de los proveedores
 - el progreso de los proveedores en los planes de acción establecidos.

Las divisiones asignan estas tareas a las personas y los departamentos adecuados.

4.2 El grupo de SHE es responsable de lo siguiente:

- Establecer y mantener las expectativas de desarrollo de SHE de Roche para los proveedores.
- Evaluar si los procesos establecidos, garantizan que:
 - se seleccionen solo proveedores que cumplan las expectativas de desempeño de SHE de Roche
 - los proveedores existentes cumplan (o tengan planes de acción en funcionamiento curso para cumplir) las expectativas de Roche.

El grupo de SHE conserva la autoridad para realizar auditorías internas a los

proveedores, por ejemplo, evaluar a los proveedores de alto riesgo y verificar la eficacia de los procesos implementados para cumplir con los requisitos de K15. El grupo de SHE también conserva la autoridad para detener la producción de los proveedores para Roche en los casos críticos.

4.3 Las organizaciones de SHE locales son responsables de:

- Apoyar las evaluaciones de desempeño de SHE de sus centros, según las secciones 3.2 y 3.4.

5 Asistencia

Se puede poner en contacto con el grupo de SHE para todas las preguntas que surjan en relación con la presente directiva.

6 Implementación

La presente directiva entra en vigor de inmediato. Las directivas o pautas locales existentes deben revisarse o adaptarse según corresponda.

7 Anexos

Anexo 1: Expectativas de desempeño de SHE